

MANUAL DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

(Aprobado en Comité Directivo en la sesión del 21 de febrero de 2024)

I. OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto establecer aquellas disposiciones que regulan el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos en el Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado con Acuerdo N° 002-2024-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME, del Comité Directivo del CONAREME, ello, bajo los alcances de lo dispuesto en el Acuerdo N°007-2024-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 10 de enero de 2024 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

El Decreto Supremo N 034-2023-SA en su única disposición complementaria permite que el CONAREME realice los procesos excepcionales de autorización de campos clínicos, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias recién reincorporadas al SINAREME, siendo éstas en el ámbito regional de Ayacucho, Huancavelica e Ica a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y para el ámbito regional de Lambayeque para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Sírvase como antecedente los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Residentado Médico:

Acuerdo N° 076-CONAREME-2019-AG: Aprobar, a efectos de no afectar la oferta de vacantes en el ámbito regional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica: Región Ica, Región Huancavelica y Región Ayacucho, que el Comité Directivo realice las acciones administrativas para el inicio y ejecución de los procedimientos de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME; asimismo, queda autorizado a establecer los criterios administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de un ámbito regional acceda a otro ámbito regional y solicite el inicio de los procedimientos de autorización y del procedimiento acreditación en la Región Ica, Región Huancavelica y Región Ayacucho

Acuerdo N° 077-CONAREME-2019-AG: Establecer que bajo los alcances del Acuerdo N° 076-CONAREME-2019-AG, el porcentaje de campos clínicos que fueron autorizados a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, a la que puede acceder otra institución formadora universitaria será determinado por el Comité Directivo del CONAREME.

Acuerdo N° 084-CONAREME-2019-AG: Aprobar, que para el caso de aquellas instituciones formadoras universitarias que han ingresado al SINAREME, y que no cuentan con campos clínicos en el SINAREME, el Comité Directivo del CONAREME, inicie y ejecute con estas instituciones el procedimiento de autorización de programas de residentado médico, la acreditación de sede docente y el procedimiento de autorización de campo clínico, con la finalidad de tener el derecho de participar en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, que convoque el CONAREME; considerando, los alcances del artículo 62° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, que establece que está prohibida la cohabitación en los servicios de las sedes docentes.

Acuerdo N° 034-CONAREME-2020-AG: Disponer que el Comité Directivo del CONAREME apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos a ser propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Autorización de campos clínicos aprobados por el CONAREME; asimismo, realice, el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos en el marco de la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es así como el Comité Directivo en su sesión de fecha 14 de febrero del 2020 aprobó el siguiente acuerdo, respecto a la participación de las universidades citadas en el proceso de autorización de campos clínicos:

Acuerdo N° 019-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad, las siguientes consideraciones, en relación al porcentaje de campos clínicos que la Institución Formadora Universitaria que acceda a otro ámbito Regional:

c) En caso de que la institución formadora universitaria de la región logre reingresar al SINAREME, puede solicitar la autorización de campos clínicos de hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos que inicialmente le fueron autorizados, en el ámbito de su Región; si en el caso, no los solicite, a institución formadora universitaria del otro ámbito, puede solicitar la renovación de los campos clínicos, de acuerdo con los alcances del artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 30453..."

Es en atención a lo normado, se elabora el documento que establece el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos en el Sistema Nacional de Residentado Medico. El presente documento está vinculado al proceso por el cual, una institución formadora universitaria que se ha incorporado al SINAREME, y no cuenta con campos clínicos, para lo cual requiere que previamente cuente con el programa autorizado por CONAREME y la institución prestadora de servicios de salud se encuentre acreditada.

II. BASE LEGAL:

- 1.- La Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece en el numeral 4 del Artículo 6° entre otras funciones del SINAREME; el de implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.
- 2.- El Decreto Supremo Nº 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30453, establece en el numeral 2, del Artículo 8°, de autorizar los campos clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente. Así también, lo regulado en el artículo 62°, instituyendo, que la autorización del Campo Clínico es el reconocimiento y certificación que realiza el CONAREME de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes. Este procedimiento es solicitado por una institución formadora universitaria, que cuenta con la autorización de funcionamiento de programas de Residentado Médico y con la acreditación de institución prestadora de servicios de salud, como sede docente.
- 3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residentado Médico, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos de Formación.
- 4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de campos clínicos por el CONAREME, y bajo los alcances del Proceso Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico para el año 2024, para efectos de asegurar la continuidad de los procedimientos de acreditación de sedes docentes, autorización de campos clínicos y de funcionamiento de programas de residentado médico se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el CONAREME, ha adoptado acuerdos que permitan implementar la disposición legal de carácter excepcional.

III. DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El Proceso Excepcional para aprobar Campos Clínicos solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME, siendo estas en el ámbito regional de Ayacucho, Huancavelica e Ica para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y para el ámbito regional de Lambayeque para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; adoptando el CONAREME los acuerdos para contar con la normativa del Proceso Excepcional, su cronograma y llevar adelante los correspondientes procedimientos que permitan, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME y a su vez el poder contar con espacios de formación de residentes en los citados ámbitos regionales.

El Procedimiento, permite a la Institución Formadora Universitaria, contar con campos clínicos, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico 2024, en ámbito regional que ha logrado reingresar al SINAREME, solicitará la autorización de campos clínicos de hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos que inicialmente le fueron autorizados, en el ámbito de su Región.

2.- Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residentado Médico, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos de Formación.

El presente Proceso Excepcional en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer el instrumento que permita al SINAREME:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución formadora universitaria, a efectos de contar con campos clínicos en el ámbito regional de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lambayeque.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, bajo los alcances del Acuerdo N° 006-2024-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Medico en Asamblea General del 10 de enero de 2024, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME, siendo estas en el ámbito regional de Ica, Ayacucho y Huancavelica la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y para el ámbito regional de Lambayeque la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; que no cuentan con campo clínico.
- 2.- Como se podrá advertir de los alcances de los acuerdos citados en el presente manual, a efectos de participar en el presente proceso excepcional, resulta habilitante el cumplir previamente con los criterios establecidos a partir de lo cual la institución formadora universitaria, podrá acceder a solicitar dicha aprobación.
- 3.- El Proceso Excepcional para Aprobar Campos Clínicos solo para aquellas instituciones regionales ingresantes al SINAREME, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensiones y estándares, que conducen al reconocimiento y certificación de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes, considerándose para estos efectos, como Dimensiones: Programa de Formación Ejecución del Programa, Universidad en la Sede Docente, Proceso de Enseñanza Aprendizaje Adquisición de Competencias, Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil, con sus correspondientes variables.

V. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

- 1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento modificado: Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos durante el 2024.
- 2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de autorización excepcional de campos clínicos de las instituciones solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización.
- 3. La Comisión de Autorización, evalúa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
- 4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización del campo clínico solicitado
- 5. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización y otorga la Resolución de Autorización de Campos Clínicos.
- 6. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, que será resuelto por el Comité Directivo, previo informe de la Comisión de Autorización y agota la vía administrativa.

VI. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS:

La institución formadora universitaria, presentará los siguientes requisitos para la autorización excepcional de los campos clínicos:

- 1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME (Anexo 1):
 - Voucher de pago por derecho de autorización de campo clínico
 - Resolución que aprueba el Programa de Especialidad
 - Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante
 - Documento Oficial de Identidad del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante
- Carta de aceptación de la Sede Docente Acreditada a la Institución Formadora Universitaria (Anexo
 2)
- 3. Informe de Autoevaluación, según matriz de autoevaluación (Anexo 3)
- 4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
- 5. Declaración Jurada (Anexo 4)

Nota: El expediente será presentado en formato PDF y foliado

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañara la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales foliados en sentido ascendente y presentado al correo electrónico de CONAREME: recepcion@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/el que haga sus veces o representante legal de la institución solicitante, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

La Comisión de Autorización realizara la verificación de la documentación requerida en el numera VI del presente documento: requisitos para la autorización excepcional de autorización de campos clínicos

El Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, se realiza a través de la convocatoria correspondiente, en el marco de lo regulado en el presente documento, una vez emitido la Resolución Administrativa de Autorización de Funcionamiento de Campo Clínico tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme los alcances del Acuerdo N° 006-CONAREME-2023-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2024-SA.

Una vez otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Campo Clínico, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE CAMPOS CLINICOS

En el citado marco del Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, es un proceso mediante el cual, las Instituciones formadoras solicitantes, exponen la calidad del contenido que se establecen. El Proceso excepcional está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer la autorización del campo clínico, para la formación de especialistas y subespecialistas, bajo el modelo de Residentado Médico.

El Procedimiento, está constituido por dimensiones y estándares (variables):

- Primera Dimensión: Programa de Formación Ejecución del Programa
- Segunda Dimensión: La Universidad en la Sede Docente
- Tercera Dimensión: Proceso de Enseñanza Aprendizaje Adquisición de Competencias
- Cuarta Dimensión: Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil

Estas Dimensiones, desarrolladas a través de sus variables, representan las condiciones mínimas, que, en el contexto del citado Procedimiento resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en el servicio de la sede docente.

A. PROGRAMA DE FORMACIÓN - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

La Institución Formadora Solicitante:

- Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residentado Medico y la Sede Docente, se encuentra acreditada.
- Cuenta con Biblioteca física actualizada y/o ingreso a la virtual. (revistas médicas indexadas según especialidad y/o subespecialidad solicitada)
- o Cuenta con plataforma que permita acceso a récord académico.

B. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:

La Institución Formadora Solicitante:

- o Evaluación académica del médico residente
- El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente (comité de especialidad).
- Propuesta de tutor(es) por especialidad de campo clínico firmado por autoridad correspondiente (estos deben de laborar en la sede docente acreditada)

C. PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:

La Institución Formadora Solicitante:

- La Sede Docente acreditada cuenta mínimo con dos especialistas titulados en la especialidad con registro en el Colegio Médico del Perú, establecida que garanticen el desarrollo del programa quienes desarrollaran la tutoría. – (1 tutor por 5 médicos residentes)
- o Incidencia de las patologías y/o procedimientos de la especialidad del campo clínico

D. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:

La Institución Solicitante:

- o Evaluación médica anual obligatoria por salud ocupacional realizada a los médicos residentes.
- o Evaluación de salud mental realizada a los médicos residentes.
- Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - ESTÁNDAR (Variable). Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o
 procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de
 formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente
 acreditada.
 - VALOR. Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto al logro del estándar. Al estándar se le asignará un valor: Determinado al señalar "si cumple" o "no cumple" con el estándar establecido. Se tiene establecido el Proceso Excepcional de Autorización de campos Clínicos para el año 2024, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 1. La Institución solicitante está obligada a participar del proceso ordinario de autorización de campo clínico que el CONAREME convoque en el presente año.
- 2. El expediente debe ser presentado en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente, no debiendo presentar un documento considerado requisito fuera de los plazos señalados; así mismo se detecta la presentación de un documento de contenido falso, adulterado o siendo verdadero no cumplen con los requisitos solicitados se hará de conocimiento a través de un informe al Comité Directivo que resolverá el caso.
- 3. Costo del Procedimiento Excepcional de Autorización de Campos Clínicos es de: 3% de la UIT 2024 = S/ 154.50 por campo clínico abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLÍNICOS (En el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA)

Señor Doctor(a) Presidente(a) del Comité Directivo CONAREME Presente. –		
Yo,		
Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o rubicado en, solicito a Usted, se sirva autorizar ex	., del distrito de; F	Provincia del Departamento de
ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	SEDE DOCENTE	CC SOLICITADOS
La información y documentación presentada en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por e CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contravi	el Decreto Supremo N° 007-20	17-SA y los acuerdos administrativos de
En tal sentido, cumplo con adjuntar los documentos Clínicos en el año 2024, bajo los alcances del Acuerd Decreto Supremo N° 034-2023-SA:		
 Solicitud de Autorización de Campos Clínicos p CONAREME. (Resolución de la institución, Re que haga sus veces, o representante legal de la voucher de pago por derecho de autorización de 	esolución o documento de repres a institución solicitante, copia Dod de campo clínico.	sentación del Director/Jefe/Encargado o las cumento Oficial de Identidad), adjuntando e
 Carta de aceptación de la sede docente a parti Informe de Autoevaluación. Documentos que sustenten el Informe de Autoe Declaración Jurada. 		n de Campos Clínicos
Lo que declaro al amparo del principio de presunción JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley		
Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o pen o inexactitud alguna de los consignados en la preser con motivo de la acreditación, bajo los alcances del De - Ley del Procedimiento Administrativo General.	nte declaración jurada o de cualo	quier documento o información presentada
Suscribo la presente, como señal de conformidad, ve los alcances del principio de Autonomía de la Volunta vigente.		
		de de 2024
 Director/Jefe/E	 Incargado o quien haga sus ve	 ces o
	de la Institución Formadora Un	

ANEXO 2

Carta de aceptación de la Sede Doce	ente Acreditada a la Institu	ción Formadora Universitaria
		de de 2024.
Señor Decano de la Facultad de Medicina Huma Universidad	ana	
Presente		
		Atención: Director de Post Grado
Por medio de la presente, quiero manife Departamento y Servicio aceptamos partic durante en el año 2024, para la Univers adjudiquen vacante al Residentado Médico	ipar del Proceso Excepcior idad en el proceso de for	nal para Autorizar Campos Clínicos
En tal sentido, remito la relación de esp solicitados:	ecialidades/subespecialidad	les y número de campos clínicos
ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	SEDE DOCENTE	CC SOLICITADOS
Hago propicia la oportunidad para expresar	le los sentimientos de mi ma	ayor consideración.
Atentamente,		
	Firma y sello	
Director/Jefe/En	cargado o quien haga sus	s veces o
	le la Institución Formadora	

ANEXO 3

$\frac{\text{MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA EL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS}{\text{CLÍNICOS}}$

(Aprobado en sesión del Comité Directivo del 21 de febrero de 2024)

UNIVERSIDAD:
SEDE DOCENTE:
ESPECIALIDAD / SUBESPECIALIDAD:

			T	T
ESTÁNDARES	CUN	IPLE	PORCENTAJE	FUENTE DE VERIFICACION
ESTANDARES	SI	NO		FOENTE DE VERIFICACION
I. PROGRAMA DE FORMACIÓN	- EJECUCIO	ÓN DEL P	ROGRAMA	
Tiene autorizado funcionamiento del Program de Residentado Medico y Sede Docente, se encuent acreditada.	la		10%	1. Acuerdo administrativo del Comité Directivo de Acreditación de la sede docente (Información validada por CONAREME) 2. Acuerdo administrativo del Comité Directivo de la autorización del programa (Información validada por CONAREME)
Cuenta con Biblioteca física actualizada y/o ingreso a virtual. (revistas médica indexadas según especialida y/o subespecialidad solicitada	la as ad	1	10%	Foto de Biblioteca física Contratos actualizados de revistas relacionados a los campos clinicos solicitados Evidencia de acceso a Biblioteca Virtual
1.3. Cuenta con plataforma que permita acceso a réco académico.			10%	Evidencia de contar con la plataforma
II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE D	OCENTE			
Evaluación académica d médico residente.	el		10%	Ficha de registro de notas
2.2. El Programa cuenta con ur plana docente con víncu laboral con la Universidad en Sede Docente (comité c especialidad).	lo la		10%	Resolución de comité de especialidad
2.3. Propuesta de tutor(es) p especialidad de campo clínio firmado por autorida correspondiente (estos debe de laborar en la sede docen acreditada)	co ad en		10%	Carta de compromiso de contrato de tutores (1 tutor por 5 médicos residentes)
III. PROCESO DE ENSEÑANZA -	APRENDIZA	AJE - ADO	QUISICIÓN DE COMF	PETENCIAS
3.1. La Sede Docente acreditac cuenta mínimo con do especialistas titulados en			10%	Relación de médicos especialistas correspondientes a la solicitud del campo clínico que laboran en la

especialidad con registro en el Colegio Médico del Perú, establecida que garanticen el desarrollo del programa quienes desarrollaran la tutoría. – (1 tutor por 5 médicos residentes)		sede docente acreditada firmada por el área correspondiente
3.2. Incidencia de las patologías y/o procedimientos de la especialidad del campo clínico	10%	Informe estadístico del año anterior firmador por el área correspondiente
IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD	Y BIENESTAR ESTUDIANTIL	
Evaluación médica anual obligatoria por salud ocupacional realizada a los médicos residentes.	10%	Documento de compromiso
4.2. Evaluación de salud mental realizada a los médicos residentes.	10%	Documento de compromiso
PORCENTAJE TOTAL	100%	

Autoriza el campo clínico: si cumple con mínimo el 80% de los estándares.

Anexo 4

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en
DECLARO BAJO JURAMENTO Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo: Proceso Excepcional para autorizar Campos Clínicos en el año 2024; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización de campos clínicos; en tal sentido:
La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización de nuevos campos clínicos, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.
Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo: Proceso Excepcional para autorizar Campos Clínicos en el año 2024.
Me someto al inicio del procedimiento administrativo sancionador que instaura el CONAREME en caso se detecte la presentación de un documento de contenido falso, adulterado o siendo verdadero no cumplen con los requisitos solicitados en el presente proceso.
Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
, de de 2024.
Firma
Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de institución Formadora Universitaria)

